

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla) Teléfono 955 715 300/30 · Factor 55715 721 umbrete@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Umbreto

SECRETARÍA

CONTRATO DE OBRA MENOR REURBANIZACION CALLES BALDOMERO MUNOZ Y LIBRERO (FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL)

En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día 23 de Marzo de 2009.

REUNIDOS

De una parte,

D. Juan Manuel Salado Lora, Alcalde-Sustituto Legal del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 27.297.920-W, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco J. Valenzuela Medina, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

De otra parte

D. Francisco Javier Santos Trigo, con D.N.I. nº 48.811.464-1, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernando García Delgado nº19, C.P. 41806 Umbrete (Sevilla).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde-Sustituto Legal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, con atribución para contratar la obra que nos ocupa, así como para la aprobación del pliego de clàusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, como establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre (LCSP), según queda expuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 120/2009 de 27 de Febrero.

D Francisco Javier Santos Trigo, en nombre y representación propios, como profesional autónomo, manifestando disponer de plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

EXPONEN

ANTECEDENTES

I.Inicio del expediente.



SECRETARÍA

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 120/2009, de 27 de Febrero, se aprobó la apertura de expediente de contratación de obra menor, a tenor de lo establecido en los artículos 122 y 95 de la Ley 30/2007 de 31 de Octubre sobre Contratos del Sector Público (LCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proceder a la reurbanización de las calles Baldomero Muñoz y Librero, sitas en esta localidad, consistente en la reurbanización de dichas vías públicas, con demolición parcial necesaria, modificación de alineación y rasantes en acerados y bordillos, disminución de plaza existente, convirtiéndola en vial, adecuación de señalización viaria y modificación de instalaciones afectadas, y reurbanización de plaza existente, todo ello según memoria técnica elaborada por la dirección facultativa. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 120/2009, de 27 de Febrero se aprobó el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al referido programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado n°290 de 2 de Diciembre de 2008.

III. Adjudicación definitiva.

El contrato que nos ocupa tiene carácter de menor, por razón de la cuantía, aunque se ha utilizado la tramitación legal del procedimiento negociado sin publicidad, en orden a la elaboración del pliego regulador y las invitaciones a empresas o profesionales. Mediante la Resolución de Alcaldía núm. 170/2009 de de 10 de Marzo, se adjudicó definitivamente el contrato que nos ocupa a D. Francisco Javier Santos Trigo.

IV. Garantía.

La garantía definitiva será constituida según dispone el pliego regulado, mediante retención prorrateada en las diferentes certificaciones, hasta constituir el cinco por ciento del precio de licitación.

CLAUSULAS

Primera.- D. Francisco Javier Santos Trigo acepta plenamente todo el articulado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 120/2009 de 27 de Febrero que formará parte de este contrato de obra, así como la memoria técnica elaborada por la dirección facultativa, comprometiéndose al estricto cumplimiento de los





Ayuntamiento de ombret

SECRETARÍA

conceptos ofertados en su propuesta en materia de empleo y patrocinio privado, y al cumplimiento de la vigente normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Segunda.- Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación a la ejecución de la obra para proceder a la reurbanización de las calles Baldomero Muñoz y Librero, sitas en esta localidad, consistente en la reurbanización de dicha vía, con demolición parcial necesaria, modificación de alineaciones y acerados, incorporación de parte del vial a plaza pública, adecuación de señalización viaria, modificación de instalaciones afectadas, y urbanizar pequeña plaza de nueva creación, todo ello según memoria técnica elaborada por la dirección facultativa. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado n°290 de 2 de Diciembre de 2008.

Respecto a las penalidades por demora, se aplicará lo dispuesto en el Pliego regulador.

Tercera.- El precio del contrato, IVA incluido, según la oferta presentada por la entidad adjudicataria, será de 14.857,76 euros, mas 2.377,24 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 17.235,00 euros, iva incluido.

El importe será abonado a D. Francisco Javier Santos Trigo., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, mediante certificaciones expedidas por el Director de las obras y aprobadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

En la primera certificación se descontará el importe del patrocinio ofertado, que supone un 5,91% del precio de licitación. Igualmente, en la primera y posteriores certificaciones se irá descontando de modo proporcional, el importe correspondiente a la garantía definitiva, hasta cubrir el límite legal del cinco por ciento del precio de adjudicación.

Cuarta.- No se aplicará ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de apertura del expediente de contratación.

Quinta.- D. Francisco Javier Santos Trigo llevará a cabo la ejecución de la obra de acuerdo con las prescripciones técnicas del Pliego, los plazos previstos en el mismo, y con las características detalladas en su oferta.

La obra se iniciará el día 13 de Abril de 2009, y deberá estar totalmente concluida el día 13 de Junio de 2009.

El contratista será responsable de la colocación y mantenimiento, así como de la retirada a su conclusión, de los carteles exigidos en la normativa del Programa del Fondo Estatal de Inversión Local, con las características previstas en la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de Enero, asumiendo el coste íntegro de los mismos.





D. Francisco Javier Santos Trigo, deberá atender y solventar cuantas incidencias técnicas se produzcan y le sean comunicadas por los técnicos municipales respecto de la ejecución de la obra.

Sexta.- Se establece como condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, y de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 9/2008, el hecho de que los tres trabajadores a contratar como mínimo, de acuerdo lo ofertado por el contratista, deberán encontrarse en situación legal de desempleo. En el plazo de diez días desde el inicio de la obra, el contratista deberá acreditar ante este Ayuntamiento la efectiva contratación del personal espeficicado en su oferta, mediante copia de los correspondientes contratos y alta en seguridad social, con la duración y características ofertadas en su propuesta.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento de vigencia del contrato, acreditación de la existencia y características de los contratos laborales referidos.

Séptima.-Este contrato está sometido a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, sobre Contratos del Sector Público, y su Normativa de desarrollo, al Programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado n°290 de 2 de Diciembre de 2008, a la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, y la normativa concordante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde Sustituto Legal

Ayurtamiento de Umbrete

Fdo.: Juan Manuel Salado Lora

La Empresa.

Fdo.: Francisco Javier Santos Trigo.

Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARIA

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.